



Unidad Administrativa Especial Agencia del
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC

RESOLUCIÓN 000013

(21 ENE 2014)

"Por medio de la cual se fija el costo de expedición de copias o fotocopias y se autoriza la consulta y autenticación de documentos en la Agencia – ITRC"

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el artículo 3 del Decreto 985 de 2012 y demás disposiciones que los modifiquen y/o reglamentan, y

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, fue creada mediante el Decreto No. 4173 del 3 de Noviembre de 2011, como una entidad del orden nacional de la Rama Ejecutiva, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el artículo 23 de la Constitución Política establece que *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales"*

Que el artículo 74 de la ídem señala: *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley..."*.

Que el artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo dispone los Derechos De Las Personas Ante Las Autoridades, específicamente en el numeral 2, preceptúa: *"Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos"*. (Negrilla fuera de texto)



MinHacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fija el costo de expedición de copias o fotocopias y se autoriza la consulta y autenticación de documentos en la Agencia - ITRC".

Que el artículo 29 ídem, estipula que *"En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas."*

Que la expedición de fotocopias de documentos públicos solicitados por los particulares, representa un costo para el estado, que debe ser asumido por el solicitante.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como valor de cada fotocopia solicitada a la Agencia ITRC la suma de OCHENTA PESOS (\$80.00) moneda corriente, que deberán consignarse en la cuenta que para el efecto se disponga.

PARÁGRAFO 1: El costo de cada fotocopia se ajustará anualmente de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor que se fije para cada año.

PARÁGRAFO 2: Se cobrará el valor de cada Fotocopia Simple cuando el número solicitado sea superior a cinco (5) páginas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de fotocopias se hará una vez se realice el pago previo de las mismas. Para tal efecto se le indicará al peticionario, verbalmente o por escrito, según el caso, y éste deberá presentar el recibo correspondiente ante la respectiva dependencia.

ARTÍCULO TERCERO: El valor por concepto de copias o fotocopias se cancelará en la Cuenta Corriente No. 050000249 – Fondos Comunes, del Banco Popular a nombre de la Pagaduría del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, indicando el nombre y número de cédula de ciudadanía del depositante, dirección, teléfono, concepto de pago y el Código Rentístico No. 130117

ARTÍCULO CUARTO: El (la) Secretario (a) General, Subdirectores (as), Jefes de Oficina y Expertos, podrán autorizar la consulta de documentos oficiales, cuyos originales reposen en cada una de estas dependencias, y la expedición de copias o fotocopias de los mismos, cuando el interesado así lo solicite y siempre y cuando legalmente sea posible.

PARÁGRAFO. La función de autenticar copias o fotocopias de los originales que reposan la Agencia ITRC, le corresponde a el (la) Secretario (a) General.

ARTÍCULO QUINTO: Quedan exoneradas las autoridades jurisdiccionales y administrativas del pago señalado en la presente Resolución, siempre y cuando lo soliciten para el ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO. Para los efectos señalados en este artículo, las solicitudes de información deberán ser formuladas ante la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, mediante escrito en el cual aparezca acreditada la calidad del solicitante y se cumplan las normas del derecho de petición.




Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se fija el costo de expedición de copias o fotocopias y se autoriza la consulta y autenticación de documentos en la Agencia - ITRC".

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 21 ENE 2014


CARMEN MARITZA GONZÁLEZ MANRIQUE
Directora General

Proyectó: Mónica María Cabra Bautista – Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Martha Yolanda Amaya Salazar. – Jefe Oficina Asesora Jurídica 